ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS PARA LA ADHESIÓN AL III ACUERDO NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA SECTORIAL

Asistentes:

CECE:

Don José Luis Antolín.
Don Miguel Díez López.

E y G:

Doña Carmen Estévez.

ACADE:

Doña Pilar González.

USO:

Don José Carlos Garcés.

CC.OO.:

Doña Pilar Moreno.
Doña Paula Muñoz.

FETE-UGT:

Doña Nieves Cenzual.

FSIE:

Don Francisco Javier Fernández Ayesa.

CIG:

Don Reinaldo Mena.

Reunida en Madrid el día 22 de junio de 2001 la Comisión negociadora del Convenio colectivo nacional de Colegios Mayores Universitarios, compuesta por las organizaciones patronales y sindicales representadas por las personas antes señaladas, han alcanzado los siguientes acuerdos, por unanimidad:

Primero.—La adhesión al III Acuerdo Nacional de Formación Continua firmado el 19 de diciembre de 2000 y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 2 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Segundo.—Constituir a fecha de hoy, conforme a lo establecido en el III Acuerdo Nacional de Formación Continua, la Comisión Paritaria Sectorial de Colegios Mayores Universitarios, compuesta por un máximo de quince miembros por la representación empresarial y quince miembros por la representación sindical, con las funciones y facultades que dicho Acuerdo les atribuye en su artículo 18.

Tercero.—Aprobar el Reglamento de funcionamiento de esta Comisión Paritaria en la primera reunión que ésta celebre.

Cuarto.—Los presentes Acuerdos entrarán en vigor el día siguiente de su firma.

Quinto.—Remitir los Acuerdos de la presente acta a la autoridad laboral competente para su depósito, registro y publicación a los efectos legales oportunos.

14727 *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2001, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, para el tercer trimestre del año 2001.*

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1999, por el que se aprueba el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) en materia de Cooperación, Solidaridad y Competitividad para la Estabilidad de futuro de la ONCE, determina entre otras materias, las condiciones generales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, ordenando a su vez, su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

Por su parte, la nueva redacción dada al artículo 8.3.d) por el Real Decreto 1200/1999, de 9 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles, expresa que corresponde al Consejo de Protectorado de la ONCE establecer, los criterios y procedimientos adecuados para ejercer el control sobre las materias relativas al cupón y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1999, así como en los citados Reales Decretos, y previo acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en su reunión de 9 de julio de 2001, que actúa por delegación del citado Consejo, procede dar publicidad al programa de sorteos del cupón de la ONCE, con sus características, para los meses de julio, agosto y septiembre de 2001.

1.º Sorteo de Lunes a Jueves.

1.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo, de lunes a jueves, los meses de julio, agosto y septiembre es de 1.400.000.000 de pesetas, distribuidas en 70 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

1.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos, de lunes a jueves, para los meses de julio, agosto y septiembre es de 665.000.000 pesetas por sorteo que representan el 47,5 por 100 del total de la emisión.

1.3 Distribución de premios por emisión:

1.3.1 Premio mayor a las cinco cifras: 5.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

1.3.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 25.000 pesetas por cupón a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (1,125 por 100 del total de la emisión).

1.3.3 Premio a las tres últimas cifras: 2.500 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (1,125 por 100 del total de la emisión).

1.3.4 Premio a las dos últimas cifras: 500 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (2,25 por 100 del total de la emisión).

1.3.5 Premio a la última cifra (reintegro): 200 pesetas por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

1.3.6 Premio a la primera cifra (reintegro): 200 pesetas por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya primera cifra (decena de millar) coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

1.3.7 No serán acumulables los premios enunciados anteriormente.

1.4 Precio del cupón: 200 pesetas.

2.º Sorteo de los viernes, con un premio especial a un sólo cupón de 500.000.000 de pesetas.

2.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo en los viernes de los meses de julio, agosto y septiembre, 5.000.000.000 de pesetas, divididas en 200 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999, siendo este número de 200 series el mínimo autorizado para la emisión de los viernes.

2.2 Cantidad destinada a premios por sorteo, 2.485.000.000 de pesetas, que representan el 49,70 por 100 del total de la emisión del viernes.

2.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series.

2.3.1 Premio especial a una sola serie del premio mayor: 500.000.000 de pesetas (quinientos millones de pesetas), al cupón cuyas cinco cifras y número de serie coincidan con las del número extraído y estén dispuestas en el mismo orden (10,00 por 100 del total de la emisión).

2.3.2 Premio mayor a las cinco cifras: 5.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén colocadas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio especial mencionado anteriormente (19,90 por 100 del total de la emisión).

2.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: 100.000 pesetas por cupón, a los 9 cupones de cada serie cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (3,60 por 100 del total de la emisión).

2.3.4 Premio a las tres últimas cifras: 10.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (3,60 por 100 del total de la emisión).

2.3.5 Premio a las dos últimas cifras: 1.000 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades)

coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (3,60 por 100 del total de la emisión).

2.3.6 Premio a la última cifra (reintegro): 250 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con el número agraciado (9,00 por 100 del total de la emisión).

2.3.7 No serán acumulables los premios enunciados anteriormente.

2.4 Precio del cupón: 250 pesetas.

3.º Sorteo de los domingos.

3.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo de los domingos, en los meses de julio, agosto y septiembre es de 1.250.000.000 de pesetas, distribuidas en 50 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

3.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos de los domingos, para los meses de julio, agosto y septiembre es de 675.000.000 pesetas por sorteo, que representan el 54,00 por 100 del total de la emisión.

3.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series:

3.3.1 Premio especial a un solo cupón: 10.000.000 pesetas al año, durante 25 anualidades, a un sólo cupón, perteneciente a la serie premiada y que haya sido agraciado con el premio de cinco cifras (20,00 por 100 del total de la emisión).

3.3.2 Premios a las demás series del número extraido:

3.3.2.1 Premio mayor a las cinco cifras: 5.000.000 de pesetas por cupón a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio especial mencionado anteriormente (19,60 por 100 del total de la emisión).

3.3.2.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 50.000 pesetas por cupón a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (1,80 por 100 del total de la emisión).

3.3.2.3 Premio a las tres últimas cifras: 5.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (1,80 por 100 del total de la emisión).

3.3.2.4 Premio a las dos últimas cifras: 500 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (1,80 por 100 del total de la emisión).

3.3.2.5 Premio a la última cifra (reintegro): 250 pesetas por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

3.3.2.6 No serán acumulables los premios enunciados anteriormente.

3.4 Precio del cupón: 250 pesetas.

4.º Sorteo extraordinario.

4.1 Cantidad máxima de emisión del sorteo extraordinario, para el sorteo del día 15 de agosto, es de 15.000.000.000 de pesetas, distribuidas en 300 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

4.2 Cantidad destinada a premios en el sorteo extraordinario del día 15 de agosto, es de 6.813.860.000 pesetas, que representan el 45,426 por cien del total de la emisión.

4.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series:

4.3.1 Premio mayor: 10.000.000 de pesetas por cupón a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio especial mencionado a continuación (19,933 por 100 del total de la emisión).

4.3.2 Premio especial a una única serie del premio mayor: 1.663.860.000 de pesetas (10 millones de Euros), a un cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden (11,092 por 100 del total de la emisión).

4.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: 100.000 pesetas por cupón a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,80 por cien del total de la emisión).

4.3.4 Premio a las tres últimas cifras: 10.000 pesetas por cupón a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,80 por cien del total de la emisión).

4.3.5 Premio a las dos últimas cifras: 1.000 pesetas por cupón a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,80 por cien del total de la emisión).

4.3.6 Premio a la última cifra (reintegro): 500 pesetas por cupón a los 9.000 cupones de cada serie, cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9,00 por cien del total de la emisión).

4.3.7 No serán acumulables los premios enunciados anteriormente.

4.4 Precio del cupón: 500 pesetas.

5.º Celebración de los sorteos: La celebración de los sorteos del tercer trimestre de 2001, tendrá carácter diario, siendo 51 los sorteos del cupón de lunes a jueves, 13 los sorteos del cupón de los viernes, 14 los sorteos del cupón del domingo y 1 el sorteo extraordinario que tendrá lugar el 15 de agosto.

6.º Emisión autorizada: El volumen máximo de emisión autorizada para este tercer trimestre de 2001 asciende a ciento sesenta y ocho mil novecientos millones de pesetas (168.900.000.000), correspondiendo la emisión de setenta y un mil cuatrocientos millones de pesetas (71.400.000.000) a los sorteos de lunes a jueves, la emisión de sesenta y cinco mil millones de pesetas (65.000.000.000), a los sorteos de los viernes, diecisiete mil quinientos millones de pesetas (17.500.000.000) a los sorteos de los domingos y la emisión de quince mil millones de pesetas (15.000.000.000) al sorteo extraordinario.

7.º Vigencia de la Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos: La Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos del tercer trimestre de 2001, tendrá vigencia durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2001.

Madrid, 9 de julio de 2001.—La Secretaria general, María Concepción Dancausa Treviño.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

14728 *ORDEN de 11 de julio de 2001 por la que se dispone la inscripción de una variedad de yeros en la lista de variedades comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Yeros, y las Órdenes de 23 de mayo de 1986, 4 abril de 1988, 19 septiembre de 1988, 4 de abril de 1991 y 7 de junio de 1999, que modificaron al mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado treinta y dos del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en la Oficina Española de Variedades Vegetales, resuelvo:

Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Yeros, la variedad que se relaciona:

950094 Taranto.

Madrid, 11 de julio de 2001.

ARIAS CAÑETE

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

14729 *ORDEN de 11 de julio de 2001 por la que se dispone la reinscripcion de una variedad de tomate en la lista de variedades comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de noviembre de 1973, por la que se aprobó el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales y las Ordenes de 1 de noviembre de 1979, 11 de noviembre de 1982, 23 de mayo de 1986, 13 de julio de 1987, 7 de abril de 1989 y 9 de septiembre de 1990, por la que se complementó el mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 5 (a), resuelvo: